



Anexo 1

SÉPTIMA EDICIÓN DEL PREMIO MANEL GARCIA GRAU DE POESÍA

(Bases aprobadas por Resolución del rector de la Universitat Jaume I, de 14 de diciembre de 2016)

1. Objeto

Convocar la séptima edición del Premio Manel Garcia Grau de poesía.

La finalidad de la convocatoria de este premio es impulsar el cultivo de la poesía y recordar la figura del poeta Manel Garcia Grau.

Más concretamente, con la concesión de este premio se pretende:

- a) Difundir la cultura y, en particular, la poesía.
- b) Dinamizar la producción poética en lengua catalana.
- c) Fomentar el hábito lector.
- d) Promocionar la figura y la obra del escritor y activista cultural Manel Garcia Grau.

Este premio se concede en virtud del convenio específico entre la Universitat Jaume I, l'Associació d'Escriptors en Llengua Catalana y la empresa Perifèric TV, SL, de fecha 13 de septiembre de 2016.



2. Participantes

Pueden optar al premio todas las autoras o autores mayores de edad, de cualquier nacionalidad, siempre que su trabajo se presente escrito en lengua catalana.

3. Forma y plazo de los trabajos

La temática es libre y el original debe tener la extensión normal de un libro de poesía. Los trabajos deben ser originales, inéditos y no pueden haber sido galardonados en ningún otro certamen literario.

Los trabajos se tienen que presentar por cuadruplicado y firmados con seudónimo. La identidad de la autora o autor tiene que ir en una plica a parte y cerrada y tiene que constar de nombre y apellidos, de una fotocopia del DNI, del domicilio postal, de un teléfono de contacto y de una dirección de correo electrónico. Asimismo se debe adjuntar una declaración jurada en la que se manifieste que los trabajos presentados no han sido galardonados en ningún otro certamen literario.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Vicerrectorado de Cultura, Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales, se tienen que presentar en el Registro General de esta Universidad.

Asimismo pueden presentarse en los registros y oficinas referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el sobre del envío se debe indicar claramente VI Premio Manel Garcia Grau de poesía.

El plazo de admisión de originales se inicia con la fecha de publicación en el DOGV y finaliza el día 3 de marzo de 2017 inclusive.

Las obras presentadas a concurso que no resulten ganadoras no se devolverán a las autoras o autores. Los originales y la plica con los datos serán destruidos para preservar los derechos correspondientes.



4. Constitución del jurado

Un jurado es el encargado de valorar el nivel en varios aspectos literarios, estilísticos y temáticos de las obras participantes y que representan la memoria de Garcia Grau en el marco de la literatura, la cultura y la sociedad contemporánea.

Estará formado por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a cinco. Los miembros del jurado deben nombrar a una persona como portavoz para que los represente. La distribución de miembros del jurado se establece de la siguiente manera: si se compone de tres personas, por lo menos una será designada por la Universitat Jaume I y dos por la Associació d'Escriptors en Llengua Catalana. Si la integran cinco personas, se debe aumentar una a la designada por la Universitat Jaume I y otra a las propuestas por la Associació d'Escriptors en Llengua Catalana.

La composición del jurado se debe hacer pública antes de que finalice el plazo de presentación de originales en el web de la Universitat Jaume I y en los espacios de difusión habituales de la Associació d'Escriptors en Llengua Catalana.

Las deliberaciones del jurado deben ser secretas.

El jurado tiene que extender acta del acuerdo de la propuesta de concesión del premio.

El jurado puede plantear la no adjudicación del premio si considera que ninguna obra ofrece la calidad suficiente.

El jurado tiene que resolver las cuestiones previstas en estas bases.

5. Premio

El importe global se destina a la concesión de un único premio de 3.000 euros, con cargo al presupuesto para el ejercicio 2017 del Vicerrectorado de Cultura, Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales de la Universitat Jaume I (Centro: VCEURI, Subcentro: VS, Programa: 422-C Proyecto: 00000, Subproyecto: 00, Línea de



financiación: 00000, Aplicación presupuestaria: 4711). La dotación del premio está sujeta a las retenciones fiscales correspondientes.

El libro galardonado será publicado por Perifèric Edicions, dentro de la colección “Poesía”.

Este premio lo adjudica el Rectorado de la Universitat Jaume I, de acuerdo con la propuesta de concesión del premio propuesta por el jurado, sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del premio se tiene que publicar en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

El plazo máximo para dictar y publicar la concesión del premio es de 6 meses desde la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*. En caso de no resolverse el procedimiento en el plazo anteriormente establecido, se entenderá que se ha declarado desierto.

6. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las bases.

Cualquier comunicación o incidencia que sea de interés para las personas participantes, excepto la publicación de la resolución definitiva del premio, se debe publicar en el web de la Universitat Jaume I en la sección citada en el punto cuarto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Castelló, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contador a partir del día



siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El rector,

Vicent Climent Jordà

Castelló de la Plana, 19 de diciembre de 2016